

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ: Aprueba Certificado de Centro de
Mantenimiento Aeronáutico CMA N°
623 de la Empresa "Sky Airline S.A.".

EXENTA N° 08151173 /

SANTIAGO, 02 JUN 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 Julio 2015. Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR/DAN 145, para el otorgamiento del Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) y correspondiente Lista de Capacidad.

CONSIDERANDO

- a) Documento OF. (O) N°14/1/0502/2902 de fecha 19 Mayo 2016, emitido por el Departamento Comercial de la DGAC, señala que concesión utilizada por el CMA N°124 "Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.", es concesionada a la Empresa Sky Airline S.A., a contar del 01 Junio 2016, siendo el destino de la superficie para la construcción y habilitación de instalaciones de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- b) La solicitud de la Empresa "Sky Airline S.A.", RUT 88.417.000-1, para obtener el certificado del Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento limitado en estructura de aeronaves clase 2, radio clases 1 y 3, accesorios clases 1 y 2 y servicios especializados, manteniendo los medios humanos y materiales que tenía el CMA N°124 "Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda." y limitado a aeronaves y componentes de aeronaves de la Empresa Sky Airline S.A.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, de la documentación presentada.
- d) Los informes aprobatorios de certificación y vigilancia correspondientes a la inspección efectuada al CMA N°124 "Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.", que avalan:
 - Lista de Capacidad presentada por el CMA N° 623, para su funcionamiento.
 - Las instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico ubicadas en la Calle Diego Barros Ortiz, N° 2051 interior AMB, Pudahuel – Santiago – Chile y las siguientes Bases Auxiliares ubicadas en:
 - 623-1N Aeropuerto "Chacalluta", ciudad de Arica.
 - 623-2N Aeropuerto "Diego Aracena", ciudad de Iquique.
 - 623-3N Aeropuerto "Andrés Sabella Gálvez", ciudad de Antofagasta.
 - 623-4N Aeródromo "Carriel Sur", ciudad de Concepción.
 - 623-5N Aeropuerto "El Tepual", ciudad de Puerto Montt.
 - 623-6N Aeropuerto "Presidente Carlos Ibáñez del Campo", ciudad de Punta Arenas.
 - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en la Lista de Capacidad presentada.
 - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - La información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para estructura de aeronaves clase 2, radio clases 1 y 3, accesorios clases 1 y 2 y servicios especializados, indicados en su Lista de Capacidad.

- Los procedimientos de calidad aplicables por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- e). Que, el Centro de Mantenimiento Aeronáutico "Sky Airlines S.A." N°623, cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile para el otorgamiento del certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico.

RESUELVO

- 1) Apruébese el certificado y lista de capacidad al Centro de Mantenimiento Aeronáutico "Sky Airline S.A." N°623, con domicilio en la ciudad de Santiago - Chile para efectuar actividades de mantenimiento en estructura de aeronaves clase 2, radio clases 1 y 3, accesorios clases 1, y 2 y servicios especializados, limitados a aeronaves y componentes de aeronaves de la Empresa Sky Airline S.A.
- 2) Emítase certificado y su correspondiente certificado de habilitaciones y limitaciones.
- 3) Esta autorización se concede en forma indefinida y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 Junio 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CMA N° 623 "Sky Airline S.A."
- 2.- DSO, Registratura (I)
- 3.- DSO - SDTP, Carpeta (A)
- 4.- DSO - SDTP, Carpeta CMA N° 623 ✓
- 5.- DSO - Planificación y Control – Oficina Transparencia
RUU/rpm/pos/SDTP